

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/DAU/ERH

Aprueba convenio de transferencia
de recursos Folio **N°04-165-2015**
del Plan de Continuidad

RES EXENTA: N°

001786

SANTIAGO,

20 ABR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Resoluciones Exentas N°4600, 4601; 4692; 4722 y 4979; 5546; 5842 todas del 2015, Decreto Supremo N°10 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional (TyP) de SENADIS; Resolución Exenta N°645,1038 y 1218 todas de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de continuidad de recursos, suscrito con fecha 26 de marzo de 2015 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, y el estudiante **Don Ricardo Alfredo Araya Araya**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio en el Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

RICARDO ALFREDO ARAYA ARAYA

PARA FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE CONTINUIDAD

En Santiago de Chile, a 26 de marzo de 2015 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) señor Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Ricardo Alfredo Araya Araya, RUT N° [REDACTED] domiciliado/a en [REDACTED], en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° La Resolución Exenta N°645 de fecha 24 de febrero 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las Bases Plan de Continuidad 2015 y dispuso el financiamiento de recursos que hayan sido requeridos para el traslado, transcripción e intérpretes en lengua de señas, por estudiantes en situación de discapacidad de origen físico y/o auditivo según corresponda, que resulten necesarios para su permanencia y egreso de la educación superior.

2° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

3° Que, el/la ESTUDIANTE, contraparte del presente acuerdo de voluntades, mediante Resolución Exenta N°1038 y N°1218 ambas de marzo de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad ha sido beneficiado/a con el financiamiento del recurso de continuidad requerido.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Plan de Continuidad 2015, para financiar, total o parcialmente, el recurso requerido en favor de los/las estudiantes en situación de discapacidad. El/la ESTUDIANTE presentó la solicitud individualizada con el Folio N°04-165-2015.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto promover la continuidad en el desarrollo académico del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de servicios de apoyo como transporte, transcripción de audio a texto o interpretación en lengua de señas chilena, que resultan indispensables para la permanencia, progreso y continuidad de estudios de la persona en situación de discapacidad de origen físico y/o auditivo, según corresponda, para hacer efectiva su inclusión social.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE. Serán obligaciones del ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento del servicio de transporte, transcripción de audio a texto o intérprete en lengua de señas chilena según corresponda, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
- 2) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo establecido en la "Guía de Gestión - Plan de Continuidad de Recursos para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad de Educación Superior 2015", elaborada por SENADIS y que el/la ESTUDIANTE declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 3) Efectuar y enviar a la Oficina de Dirección Regional de SENADIS rendición mensual de los gastos de los fondos transferidos por SENADIS los primeros 10 días hábiles del mes siguiente. La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones;
- 4) Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación). En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y RUT de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
- 5) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
- 6) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
- 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
- 8) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SENADIS. SENADIS se obliga a transferir a el/la ESTUDIANTE de la carrera de Ingeniería Comercial cursada en la Universidad de La Serena la suma de \$2.112.000.- (Dos Millones Ciento Doce mil pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de servicio de Intérprete en Lengua de Señas Chilena para el presente año curricular, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta Rut, N°12219232 del Banco Estado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.



La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas que presten sus servicios en virtud del presente convenio, siendo de responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación de la rendición final, o en el caso de rechazo de dicho documento, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Para el caso que se requiera modificación de convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el/la ESTUDIANTE deberá presentar una carta solicitando la modificación del convenio, fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, a más tardar el mes de octubre 2015.

SEXTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional (TyP) de la institución una garantía emitida por el/la ESTUDIANTE, consistente en un pagaré notarial por el 100% del monto asignado.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho pagaré notarial serán de cargo exclusivo del/la ESTUDIANTE, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El plazo de ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Continuidad 2015 es desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta el 29 de enero de 2016, tal como lo establece la Guía de Gestión, documento que es conocido por las partes y se entiende forma parte integrante del presente convenio.

El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 12 de febrero de 2016 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS respectiva.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por el/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, ejercer las acciones legales para el cobro de su pagaré notarial.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.

3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de la solicitud aprobada.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
13. No presentar la copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del/la profesional, técnico y/o asistente que haya prestado servicios de apoyo (asistencia y/o intermediación) al/la ESTUDIANTE.

DÉCIMO: RESTITUCIÓN. El/la ESTUDIANTE deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

UNDÉCIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada u oficio dirigido por SENADIS al domicilio registrado por el/la ESTUDIANTE en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE de no estar relacionado con el financiamiento del servicio estipulado en el presente convenio; o fuera del

plazo de ejecución; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula objeciones, el/la ESTUDIANTE tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar lo objetado.

DÉCIMO TERCERO: EJECUCIÓN. La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- b) Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente proceso.
- c) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Plan.
- d) La Guía de Gestión.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

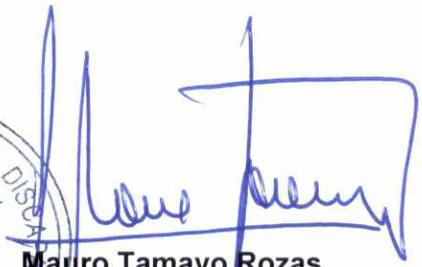
Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar legalmente a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RICARDO ALFREDO ARAYA ARAYA
Estudiante


Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad




VAS/GCM/DAU/ERH





DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del pagaré, el suscriptor constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré, y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia, domicilio que será lugar hábil para las diligencias de protesto, en caso de practicarse.

INFORMACIÓN A REGISTROS O BANCOS DE DATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En el caso de pago o extinción de la obligación representada por este Pagaré, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero al acreedor del cumplimiento de esta obligación.

El impuesto de timbres y estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería según D.L. 3.475 artículo 15, N° 2.

En La Serena, a 31 de Marzo del año 2015

Nombre del Suscriptor: Ricardo Alfredo Araya Araya

Cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

Domiciliado: [REDACTED]

FIRMA SUScriptor P.P

Autorizo la firma puesta en este documento por don Ricardo Alfredo Araya Araya cédula nacional de identidad [REDACTED] como suscriptor en representación, del deudor.

En La Serena, a 31 de Marzo del año 2015

DOCUMENTO REDACTADO
POR LAS PARTES.



NOTARIO PÚBLICO



Ricardo Alfredo Araya Araya (**Nombre estudiante**)

RUT N° [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Folio: 04-165-2015

PAGARÉ

Debo y Pagaré incondicionalmente a la orden de SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, domicilio ubicado en calle Miraflores N°222, piso 8, Santiago, el día 30 de marzo del año 2016 la suma de \$ 2.112.000 de pesos moneda nacional (Dos Millones ciento doce mil pesos) que acepto y cumpliré en las siguientes condiciones:

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO

Se pagará en la fecha de vencimiento señalada en el encabezamiento de este Pagaré.

DÍAS INHÁBILES, PRÓRROGA DE PAGO

Cualquiera fecha para el pago de capital que corresponda a día inhábil bancario prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en esa prórroga.

INTERÉS POR MORA O SIMPLE RETARDO

En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte del dinero, este pagaré devengará por todo el lapso que dure la mora o retardo y hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional.

INDIVISIBILIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré se considerarán indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales, y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

PROTESTO

Sin obligación de protesto. Libero al acreedor de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla a su libre elección en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo, en la representación que invisto a pagar los gastos, derechos e impuestos que se devenguen.

IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS

Cualquier impuesto, derecho o gasto que se ocasione o devengue con motivo de la suscripción de este pagaré, sus modificaciones, prórrogas, renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°015/2015

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de los siguientes convenios, correspondientes a los Concursos de la Línea de Educación. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2015.

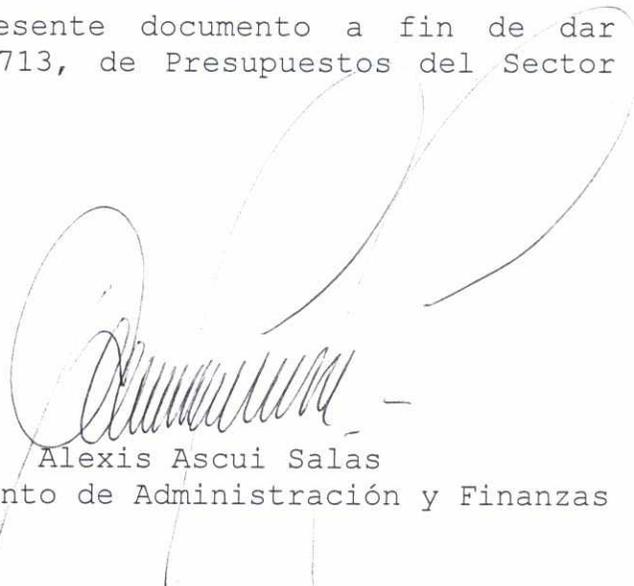
MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.215.526.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 328.472.429.-
MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS	\$ 79.228.635.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 1.807.824.936.-

N°	PROPONENTE	LINEA DE ACCION	MONTO
1	Giovanni Pascual Pallotti Olivares	EDUCACIÓN	500.000
2	José Matías Larral Navarro	EDUCACIÓN	1.813.436
3	Ricardo Alfredo Araya Araya	EDUCACIÓN	2.112.000
4	Elías Antonio Valencia Briones	EDUCACIÓN	1.000.000
5	Jimmy Fernando Cubillos Lazcano	EDUCACIÓN	1.559.853
6	Dominique Soraya Lastra Morales	EDUCACIÓN	420.000
7	Ignacio Jesús Ferrada Parra	EDUCACIÓN	1.400.000

8	Ismael Neftalí Donoso González	EDUCACIÓN	1.400.000
9	Daniela José Molina Guzmán	EDUCACIÓN	2.859.894
10	Angélica María Caro Rivera	EDUCACIÓN	1.300.000
11	Carolina Andrea Pérez Hueche	EDUCACIÓN	2.750.000
12	Bárbara Yaneth Alvarado Huenante	EDUCACIÓN	2.877.000
13	Mauro Andrés Maldonado Sánchez	EDUCACIÓN	2.860.000
14	Consuelo Fernanda Del Rosario Wilson Marín	EDUCACIÓN	2.794.935
15	Matías Renato Sepúlveda Almuna	EDUCACIÓN	2.860.000
16	Patricio Armando Levín Blanco	EDUCACIÓN	2.880.000
17	Vanessa Pamela Labraña Fernández	EDUCACIÓN	1.400.000
18	Francisco Javier Enrique Alvial Inostroza	EDUCACIÓN	1.400.000
19	Guillermo Humberto Contreras Soto	EDUCACIÓN	2.000.000
20	Camila Serrano Acevedo	EDUCACIÓN	1.400.000
21	Thomas Andrés Bonnassiolle Morel	EDUCACIÓN	2.876.500
22	Mathias Patricio Bonnassiolle Morel	EDUCACIÓN	2.876.500
23	Cristóbal Alejandro Vargas Sepúlveda	EDUCACIÓN	1.400.000
24	Fernanda Andrea Quiñones Venegas	EDUCACIÓN	1.400.000
25	Carolina Erika Lagos Cosloski	EDUCACIÓN	2.877.000
26	Rodrigo Andrés Tomás Campos Muñoz	EDUCACIÓN	900.000
27	Alejandra Elizabeth Ayala Sepúlveda	EDUCACIÓN	2.880.000
28	Marco Antonio Martínez Triviño	EDUCACIÓN	2.880.000
29	Alex Daniel Juan Pablo Ramos Cabezas	EDUCACIÓN	1.400.000
30	Camila Alejandra Díaz Morán	EDUCACIÓN	2.876.500
31	Hernán Patricio Soto Zambrano	EDUCACIÓN	2.880.000
32	Alberto Stefano Marinoni Pereira	EDUCACIÓN	2.821.326

33	Francisca Denisse Cicarelli Moya	EDUCACIÓN	2.880.000
34	Kathya Sofía Reszczynski Salazar	EDUCACIÓN	2.160.091
35	Constanza Patricia Peña Oyarzo	EDUCACIÓN	2.880.000
36	Paulo César Henríquez Salazar	EDUCACIÓN	1.400.000
37	José Guillermo Taucare Orellana	EDUCACIÓN	1.375.000
38	Héctor Luis Andrés Castro Rojas	EDUCACIÓN	2.878.600

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.



Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración y Finanzas

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2015